

DECRETO N° 3993



TEMUCO,

2 3 OCT. 2017

## VISTOS

1.- Las presentaciones de fechas 11.08.2005, 19.10.2005, 19.10.2010, 08.09.14, 06.03.2015, 29.07.2015, 03.11.2025 y 06.09.2016, todas de la Junta de Vecinos N° 19 "Lourdes" en orden a dar a conocer los daños que se producen en Villa Olímpica con el tránsito de camiones de gran tamaño.

2.- El informe de fecha 14 de agosto de 2017 contenido en Ord., N° 752 de la Dirección de Transito donde se comunica al Sr. Alcalde la situación de Villa Olímpica, proponiéndose la restricción de virajes en sus accesos y calles interiores para vehículos superiores a dos ejes y 7 toneladas de carga

3.- El Ord., N° 819 de fecha 05 de septiembre de 2017 de la Direccion de Transito dirigido a la Direccion de Asesoría Jurídica solicitando un pronunciamiento respecto de la facultad del Municipio para prohibir el viraje de camiones.

4.- El Ord., N° 412 de fecha 05 de octubre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica

5.- Los artículos 3° y 112 de la Ley de Transito

6.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 Ley Orgánica de Municipalidades

## CONSIDERANDO:

1.- La especial conformación urbanística de Villa Olímpica ubicada entre las calles Caupolicán, Aldunate, Cruz y Nahuelbuta, cuyas esquinas tienen radios de giro inferiores a 90°, no permiten el viraje de camiones de gran tamaño, los que al transitar invaden las veredas, destruyendo con ello pavimentos, vallas peatonales, jardines, señalización vial, tapas cámara, bolardos y otros

2.- La necesidad de restringir el tránsito de camiones de tamaño mayor de modo de evitar la ocurrencia de situaciones como las señaladas en el Considerando anterior



## DECRETO:

1.- Prohíbase el viraje de camiones de más de dos ejes y siete (7) toneladas de capacidad de carga en todos los accesos conducentes al interior de Villa Olímpica, ubicada entre las calles Caupolicán, Aldunate, Cruz y Nahuelbuta; la prohibición incluye también estos mismos virajes al interior de la mencionada villa.

2.- Exceptuase de la presente prohibición los camiones recolectores de residuos asociados a la Municipalidad de Temuco.

3.-Facultase a la Dirección de Fránsito y Transporte Publico de la Municipalidad de Temuro, para que en casos calificados y en forma excepcional autorice el ingreso a Villa Olímpica de camiones superiores a dos ejes y de más de 7 toneladas de carga

4.- La Dirección de Transito instalará la

señalización de restricción correspondiente

5.- La presente prohibición en frara en vigencia transcurrido 90 días corridos contados a partir de la fecha del presente Decreto

ANOTESE COMUNIQUESE ABCHIVESE.

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

WJB/jsh

: \*Dirección de Transito

\*Administración Municipal

\* Dirección de Asesoría Jurídica

\* JJVV N° 19 Lourdes

\*MCT Temuco

\*Tienda Imperial S.A

\*Distribuidora de Alimentos Concentrados

\*Of. de partes.